

RESOLUCION L-13001-1-25-

0069/07 FEB 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.

TITULAR: COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO - COOABOLSURE.

RADICADO 13001-1-24-0746.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que la señora MAYTER ALICIA PERIÑAN LUGO, identificado con la cedula de ciudadanía N°45.504.646, como representante legal – gerente de la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO - COOABOLSURE, diligenció el Formulario Único Nacional para que le sea otorgada licencia de construcción en la modalidad de demolición total de la casa existente en el lote ubicado en la carrera 61 # 33B-61 en el barrio Chipre de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-105006 y obra nueva en el área libre resultante de la demolición.

Que el inmueble de la petición, en la factura predial registra como dirección: Carrera 61 # 33B-61 (Lote 12, Manzana D) y área construida de 282 M2, que es el objeto de la demolición.

Que al Formulario Único Nacional radicado bajo el N°0746 al cual la interesada anexó los documentos señalados en los artículos 1 y 5 de la Resolución 1025 de 2021, y en el mismo relaciona como responsable de la ejecución de la demolición total de la casa existente en el lote ubicado en la carrera 61 # 33B-61 en el barrio Chipre de esta ciudad, al ingeniero civil especializado en gerencia de proyectos de construcción, REYNALDO OSORIO FERNANDEZ, con matrícula profesional vigente N°13202-351010, expedida el 3 de febrero de 2017, como director de la construcción.

Que la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO, fue constituida por documento privado del 11 de diciembre de 1996, bajo la denominación COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LIMITADA "COOABOLSURE". Por acta N°16 del 27 de julio de 2003 de la Asamblea de Asociados en Cartagena bajo el N°6439 del Libro I del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, cambio de razón social por COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE LIMITADA. Por acta N°000022 del 10 de noviembre de 2010 correspondiente a la reunión de asamblea de asociados celebrada en Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, bajo el N°18009 del Libro I, del Registro de Entidades sin Animo de Lucro, cambió su razón social por COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO. Sigla COOABOLSURE, identificada con NIT.800.121.486-7.

Que la casa lote de la petición, puede ser objeto de la demolición total porque no se encuentra relacionado en el artículo 413 del decreto 0977 de 2001, que contiene el Catálogo de Monumentos Nacionales y Distritales.

Que la demolición total está definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultanea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción. Numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE, puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total, por ser la titular del derecho real de dominio de la casa lote ubicada en la carrera 61 # 33B-61 en el barrio Chipre de esta ciudad, adquirida mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor ANGEL AVILA DE LA CRUZ, según consta en la escritura pública N°1405 otorgada en la Notaria Primera de Cartagena el 27 de junio de 2024, bajo anotación N°013 en la matrícula inmobiliaria 060-105006. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que la señora MAYTER ALICIA PERIÑAN LUGO, como representante legal de la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE otorgó poder especial, amplio y suficiente al ingeniero civil REYNALDO OSORIO FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.443.439, para que en nombre y representación de la cooperativa radique y realice todos los trámites pertinentes para la obtención de licencia de urbanismo ante esta curaduría urbana.

El apoderado queda facultado para desplegar todas las actividades que surjan y sean necesarias para cumplir a cabalidad el encargo encomendado, igualmente para solicitar copias, conciliar, desistir, transigir, suscribir facturas y todas las obligaciones derivadas del trámite de licencia.

Que el interesado aportó dentro del término legal fotografía de la valla instalada en el sitio, con las prescripciones mínimas para advertir a terceros interesados, sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción, en las modalidades de demolición total y obra nueva, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

RESOLUCION L-13001-1-25-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.

TITULAR: COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO - COOABOLSURE.

RADICADO 13001-1-24-0746.

Que los vecinos colindantes fueron citados mediante correo certificado a las direcciones anotadas en el formulario diligenciado, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la demolición total de la casa objeto de este trámite.

Que el apoderado aportó los comprobantes de pagos del impuesto delineación urbana y de la estampilla Pro-Cultura. Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total a la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE, identificada con el NIT.800.121.486-7 para derribar totalmente la casa existente en el lote ubicado en la carrera 61 #33B-61 en el barrio Chipre de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-105006 y referencia catastral 01-04-0968-0015-000.

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: APROBAR los planos correspondientes a la demolición total de la casa existente en el lote ubicado en la carrera 61 #33B-61 en el barrio Chipre de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-105006 y referencia catastral 01-04-0968-0015-000, con un área de 282 M2.

TERCERO: RECONOCER al ingeniero civil especializado en gerencia de proyectos de construcción, REYNALDO OSORIO FERNANDEZ, con matrícula profesional vigente N°13202-351010, expedida el 3 de febrero de 2017, como responsable de la ejecución de la demolición proyectada y apoderado de la COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE con las facultades relacionadas en el poder que forma parte del expediente.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

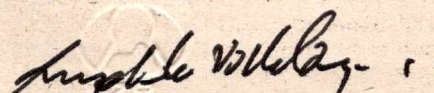
QUINTO: La COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO – COOABOLSURE, como titular de esta licencia, se obliga:

1. A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
2. A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.
3. A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
4. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
5. A cerrar de manera provisional las mejoras con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2.5ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El ingeniero civil REYNALDO OSORIO FERNANDEZ como responsable de la ejecución de la demolición total proyectada, se obliga a ejecutarla estrictamente sobre el área de 282 M2.

SEPTIMO: Esta resolución será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015.

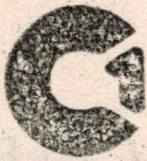
OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



CURADURIA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 12 feb 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Reynaldo Osorio con CC 1047443439

en su condición de Apoderado de COOABOLSURE

con el fin de notificarse del
contenido de la Res 61/7-2-25 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

EL NOTIFICADO

1047443439

EL NOTIFICADOR

Renunció al termino ejecutivo

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0746

SOLICITANTE: COOABOLSURE.

DIRECCION: CRA 61 # 33B-61 LOTE 12 MZA D BARRIO CHIPRE.

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0069 2025 2025-02-07

SOLICITUD: L.C DEMOLICIÓN TOTAL.

USOS:

RESPONSABLE: ING. REYNALDO OSORIO FERNANDEZ.

**FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-13 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**

